



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 05 150 40 89 001 2022 00099 00 |
| Demandante | Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de cartera – Precoosercar |
| Demandado | José Guillermo Echeverri Valencia |
| Providencia | Sustanciación 242 |
| Decisión | Ordena requerir cajero pagador |

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el extremo ejecutante atinente a requerir al cajero pagador del ejecutado por la desatención a la orden de embargo decretada en el asunto de la referencia mediante auto del 7 de junio de 2023.

Al respecto, el artículo 593 del Código General del Proceso señala que:

«ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

(...)

9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, **previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.**

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

(...)

PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos **en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.**» (Destaca el Despacho)

Por consiguiente, comoquiera que la demandante manifiesta el incumplimiento por parte del cajero pagador del ejecutado frente a la orden de embargo decretada en presente trámite ejecutivo, se requerirá a la empresa COLFOREST SAS, identificada con NIT. 900.790.655, a fin de que informe el motivo por el cual no ha está dando cumplimiento de manera permanente e irrestricta la orden de embargo de salario comunicada mediante oficio 413 del 9 de junio de 2023.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Cajero **PAGADOR** de la empresa **COLFOREST SAS**, identificada con NIT 900.790.655, para que en el término de cinco (05) días, manifieste el motivo por el cual no está dando cumplimiento de manera permanente e irrestricta la orden de embargo de salario dictada el 7 de junio de 2023.

SEGUNDO: Expídase por secretaría el correspondiente oficio para ser diligenciado por la parte interesada –art. 125 del CGP-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe 26/07/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 047, fijados a las 8:00a.m.

Daniela Vásquez Tascón

Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c60d966f8077ab7365f730868402a34a24aad4ad86ea112072dea7836f632**

Documento generado en 25/07/2024 05:08:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>